

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-05-107

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 01 de mayo de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, así mismo reconoce la autonomía responsable señalando lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, declara al Consejo Politécnico como el único órgano colegiado de cogobierno, determinando lo que sigue: *“Órgano Colegiado Superior.- El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;

Que, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación Nro. **C-Doc-2025-030** acordada en sesión del viernes 11 de abril de 2025 por la **Comisión de Docencia**, contenida en el anexo (08 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0009-O**, del 16 de abril de 2025, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz



de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2025-030.- LICENCIA SIN REMUNERACIÓN A FAVOR DE SANDRA GARCÍA BUSTOS, PH.D., PROFESORA TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS, FCNM.

Mediante el oficio Nro. **ESPOL-FCNM-OFC-0047-2025** emitido el 08 de febrero de 2025, donde se solicita la licencia sin remuneración a favor de Sandra García Bustos, Ph.D., profesora titular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, se informa lo siguiente:

A. Antecedentes de hecho

La Ing. Sandra Lorena García Bustos, Ph.D., Profesora titular Agregada 3 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, mediante memorando Nro. ESPOL-FCNM-SUBDEC-2024-0145-M del 26 de noviembre de 2024 ha remitido a Erwin Delgado Bravo, Ph.D., Decano de la FCNM, su solicitud de licencia sin sueldo por el periodo de un año, a partir del Primer Periodo Académico Ordinario 2025 – 2026 (mayo 2025), con el fin de capacitarse y actualizar sus habilidades en áreas específicas que beneficiarán a sus actividades docentes y de investigación.

El Ing. Erwin Delgado Bravo, Ph.D., Decano de la FCNM, pone a consideración del Consejo de Unidad Académica, la solicitud presentada por Sandra Lorena García Bustos, Ph.D..

El Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, en sesión del veintidós de enero de dos mil veinticinco, adoptó la siguiente resolución:

“R-FCNM-CUA-2025-007.- El Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas.

Considerando:

Que, Sandra Lorena García Bustos, Ph.D., Profesora titular Agregada 3 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, mediante memorando Nro. ESPOL-FCNM-SUBDEC-2024-0145-M del 26 de noviembre de 2024, solicita licencia sin sueldo por el periodo de un año, a partir del Primer Periodo Académico Ordinario 2025 – 2026 (mayo 2025), con el objeto de capacitarse y actualizar sus habilidades en áreas específicas que beneficiarán a sus actividades docentes y de investigación.

Que, la profesora Sandra Lorena García Bustos, Ph.D., durante ese periodo planea enfocarse en el estudio y capacitación en las siguientes áreas:

1. Inteligencia Artificial (IA): Le gustaría profundizar en temas como:
 - Aprendizaje automático (Machine Learning)
 - Procesamiento de lenguaje natural (NLP)
 - Visión artificial (Computer Vision)
2. Ciencia de Datos: Planea estudiar y aplicar técnicas de:
 - Análisis de datos y visualización
 - Minería de datos y descubrimiento de patrones
 - Modelado estadístico y predicción
 - Big Data y tecnologías asociadas

3. Calidad: Le gustaría enfocarse en la mejora continua y la gestión de la calidad, estudiando temas como:

Normas y estándares de calidad (ISO 9001, etc.)

Metodologías de mejora continua

Gestión de procesos y optimización

Que, el periodo solicitado para su capacitación permitirá a Sandra Lorena García Bustos, Ph.D. desarrollar nuevas competencias, mejorar habilidades, aprender nuevas metodologías, desarrollar nuevas técnicas y enfoques de investigación.

Este Consejo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la ESPOL,

Resuelve:

RECOMENDAR a los organismos pertinentes, otorgar a Sandra Lorena García Bustos, Ph.D., Profesora titular Agregada 3 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, una **licencia sin remuneración**, desde el **5 de mayo de 2025 hasta el 4 de mayo de 2026**, por un total de 365 días, para capacitación profesional con el fin de adquirir nuevas habilidades y ampliar sus conocimientos que serán aplicados para optimizar y maximizar sus aportes en el ámbito académico y de investigación y desarrollo profesional continuo.

NOTIFICAR a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en calidad de Rectora de la ESPOL, con el contenido de la presente resolución.

Se anexa a esta resolución la documentación de soporte”.

B. Antecedentes de Derecho

1. La **Ley Orgánica de Educación Superior** establece: **Art. 6.1.- Deberes de las y los profesores e investigadores. - (Agregado por el Art. 6 de la Ley s/n, publicada en R.O. 297-S, 2-VIII-2018)**. Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones.

(...)

d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad; (...)

2. El **Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior** indica, “**LIBRO I DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, TÍTULO I DE LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS PÚBLICAS, CAPÍTULO I PERSONAL ACADÉMICO, SECCIÓN I TIPOLOGÍA, ACTIVIDADES Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO, Parágrafo**

II Actividades, Artículo 5.- Actividades del personal académico.- El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad”. (...)

3. El **Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico**, indica:

Artículo 94.- Licencias para el personal académico titular.- Se concederá licencia al personal académico titular de la ESPOL en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo de duración máximo de la licencia. La ESPOL concederá licencia sin o con remuneración total o parcial, al Profesor titular para:

- a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados;
- b) Participar en procesos de capacitación profesional;
- c) Realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;
- (...)

4. En el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral se indica **TÍTULO I CONSTITUCIÓN, PRINCIPIOS, MISIÓN, VISIÓN, VALORES, FINES Y OBJETIVOS, CAPÍTULO II MISIÓN, VISIÓN, VALORES. Artículo 3.- Misión.-** Somos una institución pública de educación superior de excelencia que coopera con la sociedad formando profesionales íntegros, investigando e innovando, para mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo sostenible.

CAPÍTULO III FINES, OBJETIVOS; Artículo 7.- Objetivos.- La Escuela Superior Politécnica del Litoral tiene como objetivos los siguientes:
(...)

- e) Realizar investigación científica, desarrollar y transferir tecnología, innovar y difundir conocimientos que contribuyan al desarrollo integral del país;
- f) Brindar servicios de docencia, investigación y vinculación de alta calidad, para lo cual tendrá académicos cualificados y en permanente capacitación; (...).

TÍTULO V DISPOSICIONES, CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, se establece en la cláusula **DÉCIMA OCTAVA.-** El personal académico y el de apoyo académico tendrán derecho a obtener licencia, comisión de servicios y representación, según corresponda, con sueldo o sin sueldo, para realizar actividades académicas de interés institucional dentro o fuera del país. Si la licencia fuere de 01 a 30 días, la autoridad competente es el Decano de la unidad académica o decano de función correspondiente; si fuera de 31 a 90 días, la autorizará el Rector/a; y si fuere mayor a 90 días, la autorizará el Consejo Politécnico.

C. Conclusión y recomendación

Por lo antes expuesto y en atención a la solicitud de Sandra Lorena García Bustos, Ph.D., Profesora titular Agregada 3 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, recomiendo el otorgamiento de una **licencia sin remuneración** a favor de la profesora antes nombrada, desde el **5 de mayo de 2025 hasta el 4 de mayo de 2026**, por un total de 365 días, para su capacitación profesional, a fin de adquirir nuevas habilidades, desarrollar competencias, ampliar sus conocimientos, establecer conexiones con otros profesionales para formar redes de investigación y crear nuevas oportunidades de cooperación.

Mediante el oficio **ESPOL-FCNM-OFC-0183-2025**, con fecha 31 de marzo de 2025, en alcance al oficio ESPOL-FCNM-OFC-0047-2025 de fecha 08 de febrero de 2025, con relación a la solicitud de licencia sin remuneración presentada por Sandra Lorena García Bustos, Ph.D., Profesora titular Agregada 3 de la FCNM, informan lo siguiente:

- Memorando UTH-MEM-0346-2025 del 28 de marzo de 2025, suscrito por la Mgtr. Cecilia Paola Maruri Game, Directora (E) de la Unidad de Administración de Talento Humano Subrogante, el cual contiene el respectivo informe de la UATH en virtud de la solicitud mencionada.
- Plan de capacitación presentado por Sandra Lorena García Bustos, Ph.D., el cual contiene el detalle de los temas a cursar durante el tiempo de la licencia sin remuneración solicitada con el objeto capacitarse y actualizar sus habilidades en áreas específicas que beneficiarán a sus actividades docentes y de investigación.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

OTORGAR a **Sandra Lorena García Bustos, Ph.D.**, Profesora titular Agregada 3 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, una **licencia sin remuneración**, desde el **5 de mayo de 2025 hasta el 4 de mayo de 2026**, por un total de 365 días, para capacitación profesional con el fin de adquirir nuevas habilidades y ampliar sus conocimientos que serán aplicados para optimizar y maximizar sus aportes en el ámbito académico, de investigación y desarrollo profesional continuo.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Sandra Lorena García Bustos, Ph.D., profesora de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM., con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC